



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
- LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA ODILIA MOLINA VILLEGAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 2013 - 00410
ASUNTO: ADICIONA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Dispone el artículo 311 del Estatuto Procesal Civil, que "[...] *Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*". En atención a que la parte opositora aún no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se entiende que dicha providencia no ha quedado ejecutoriada todavía; razón por la cual se dispone la adición del auto admisorio en el siguiente sentido.

El Despacho admitió la demanda que en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, interpuso **la señora MARTHA ODILIA MOLINA VILLEGAS**, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FONPREMAG-**, ordenándose a dicha entidad que junto con la respuesta a la demanda remitiera los antecedentes administrativos que dieron origen a la controversia. Sin embargo, y en atención a que es el ente territorial la entidad nominadora de la accionante, y que en consecuencia es ella quien tiene en su poder la documentación requerida por éste Despacho, se ordena **OFICIAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para que en el término de **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación del presente auto, allegue a esta Agencia Judicial los antecedentes administrativos correspondientes a la docente **MARTHA ODILIA MOLINA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.053.884**.

Se recuerda a la entidad el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que lo aquí solicitado sea allegado de manera oportuna al expediente.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.